

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN QUINDE COLOMBIA

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE: La fundación se denominará FUNDACIÓN QUINDE COLOMBIA.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: Es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decreto 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás normas legales vigentes, de utilidad común, la cual será vigilada conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL: La fundación tendrá su domicilio en el municipio de PASTO, Departamento de NARIÑO, República de Colombia; no obstante, podrá desarrollar su objeto social en todo el territorio nacional e internacional.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: La duración de la Fundación es indefinida, pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL: La Fundación tiene como objeto social la planificación, creación, promoción y ejecución de programas sociales, educativos, de salud mental, acompañamiento neurocognitivo, soporte emocional y formación profesional que contribuyan al desarrollo social, cultural, emocional y económico de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y familias en situación de vulnerabilidad o extrema pobreza, garantizando su inclusión, bienestar integral y continuidad en sus procesos de aprendizaje y desarrollo humano.

Para el adecuado cumplimiento del objeto social se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Diseño, ejecución y evaluación de programas de prevención, atención y erradicación de la desnutrición infantil y seguridad alimentaria, como pilar básico y condición previa fundamental para garantizar la salud física, el desarrollo neurocognitivo, el rendimiento académico y el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes priorizados.
2. Creación y ejecución de programas educativos, pedagógicos e interdisciplinarios en beneficio de niños, jóvenes, adultos mayores y comunidades en situación de vulnerabilidad, que promuevan su desarrollo emocional, cognitivo y bienestar social.
3. Implementación de talleres, proyectos y estrategias para nivelar y reforzar las aptitudes académicas, habilidades blandas y competencias de jóvenes, preparándolos para su permanencia en el sistema educativo e ingreso a la educación media y superior.

4. Diseño, desarrollo e integración de soluciones tecnológicas, plataformas digitales, herramientas de inteligencia artificial y programas de estimulación neurocognitiva y contención emocional para niños neurodivergentes, con necesidades educativas especiales o en condición de orfandad.
5. Promoción y gestión de programas de voluntariado nacional e internacional orientados a la capacitación, intercambio cultural y enseñanza de idiomas (como el idioma inglés) para niños, niñas y jóvenes de sectores vulnerables.
6. Desarrollo y ejecución de programas de consultoría, formación profesional, capacitaciones y programas de entrenamiento dirigidos a docentes, cuidadores, padres de familia, profesionales e instituciones públicas o privadas.
7. Gestión, captación y canalización de auspicios, donaciones, fondos de cooperación internacional, patrocinios corporativos y recursos públicos o privados para el financiamiento de los proyectos sociales.
8. Desarrollo de campañas de difusión, comunicación y publicidad a nivel nacional e internacional para visibilizar los programas sociales creados para la infancia y grupos vulnerables.
9. Celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; contraer obligaciones dentro de la naturaleza de su objeto y ejecutar todos los actos convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto.
10. La fundación a través de su Representante Legal podrá recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

PARÁGRAFO: Por ser una Fundación Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados; por lo tanto, los recursos que sus miembros entregan a su fundación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO: El patrimonio de la fundación podrá ser variable e ilimitado.

ARTÍCULO 7. ORIGEN DEL PATRIMONIO: El patrimonio está constituido así:

- Por capital propio que será donado por los asociados fundadores, representado en dinero, papelería, muebles, enseres y equipos.

- Las donaciones, legados en bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos de cualquier naturaleza que le sean otorgados nacional e internacionalmente.
- Cualquier otro ingreso que derive de su actividad y sirva como patrimonio para la fundación.

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACIÓN SERÁ DE \$500.000 COP (QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS).

CAPÍTULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8. NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS: Los asociados integrantes de la fundación serán clasificados de la siguiente manera:

- **8.1. ASOCIADOS FUNDADORES:** Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución, las cuales formarán parte de la Asamblea General de Asociados, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la fundación, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la fundación, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la fundación, recibiendo totalmente los beneficios.
- **8.2. ASOCIADOS AFILIADOS:** Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la fundación y al reconocimiento legal, que no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la fundación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la fundación y tendrán la oportunidad de ser elegidos para cargos directivos.
- **8.3. ASOCIADOS DONANTES:** Los asociados donantes son aquellas personas, naturales o jurídicas que donen a la fundación dinero, legados, participaciones o beneficios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales, estatutos y reglamentos expedidos por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Los asociados fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados, tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

- Cumplir con los estatutos de la fundación.
- Cumplir con las decisiones que tome la Asamblea General de Asociados.
- Contribuir al desarrollo de la fundación y velar por su buena marcha, denunciando ante la Asamblea o cualquier autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
- Informar a la Asamblea General de Asociados sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.

- Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
- Asistir personalmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de sus requisitos.
- Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.
- Gozar de buena reputación profesional, social y moral.
- Presentar la solicitud de afiliación por escrito en el formulario especial, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a la fundación y a sus asociados, al igual que presentar los documentos anexos en debida forma y término.
- Capacitarse y practicar en los programas educativos que establezca la fundación.
- Utilizar los servicios de la fundación en igualdad de condiciones y observar honorabilidad en sus transacciones con la misma.
- Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para el cual fue elegido.
- Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
- Participar activamente en las asambleas, reuniones y comités que decida integrar.
- Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la fundación y los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.
- Acatar las decisiones de la Asamblea General para el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos que la rijan.
- Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento o las extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados tendrán y podrán exigir los siguientes derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los aportes o cuotas de sostenimiento, de lo contrario se les podrán suspender:

- Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la fundación.
- Someter a consideración de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la fundación, así como proponer reformas a los Estatutos.
- Convocar a la Asamblea General en asocio con por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
- Fiscalizar la gestión económica y social, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general, todos los documentos de la Asamblea General y presentar las quejas a la Asamblea

General según el caso o, en su defecto, a los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de la fundación.

- Ser informado de la gestión económica y social de la fundación.
- Retirarse voluntariamente de la fundación, siempre que esté al día con las cuotas de sostenimiento y mediante solicitud escrita.
- Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo con las normas y procurando el progreso y prestigio de la fundación, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por la fundación.
- A elegir y ser elegidos en los órganos de dirección y control.
- Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Asamblea General presta a sus asociados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
- A tomar parte en las decisiones de la fundación en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General.
- A retirarse voluntariamente de la fundación o de los programas en los cuales se haya inscrito como beneficiario, cuando lo desee, siempre que el mencionado retiro se ajuste a los reglamentos establecidos para tal situación.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: Son obligaciones de los asociados las siguientes:

- Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.
- Trazar las políticas de la fundación.
- Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas en estos estatutos y la Ley.
- Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de la fundación.
- Observar conducta ejemplar ante los demás.

ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO: La calidad de asociado de la fundación, se pierde por:

- Fallecimiento.
- Retiro Voluntario.
- Por exclusión por faltas graves a juicio de la Asamblea General, cometidas en perjuicio de la fundación, de sus asociados o de las comunidades donde se desarrollan las actividades a nombre de la fundación.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE SANCIONES - CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 13. SANCIONES: Son aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

- Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
- Suspensión transitoria por un (1) año.
- Exclusión definitiva.

ARTÍCULO 14. CAUSALES DE SANCIÓN: La Asamblea General de Asociados sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos en que se constituyan infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

- Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la fundación.
- Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la fundación.
- Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General y demás actos programados por la fundación.
- Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Se establecen las siguientes escalas de sanciones:

- Amonestación privada.
- Amonestación pública.
- Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado.
- Suspensión temporal.
- Exclusión.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 15. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN: La administración de la fundación, estará a cargo de:

- La Asamblea General de Asociados.
- La Dirección Ejecutiva principal y suplente.

ARTÍCULO 16. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la fundación y estará integrada, además de los asociados fundadores por los asociados adherentes, sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan votado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 17. LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

- **LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** se harán durante los tres primeros meses del año y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la fundación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por el Director Ejecutivo. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación de mínimo quince (15) días calendario, en la cual se deberá indicar el día, la hora y sitio de la reunión.
- **LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** se convocarán cuando lo estime conveniente el Director Ejecutivo. A falta de éste, la asamblea podrá ser convocada por las dos terceras partes de la Asamblea General de asociados, o por solicitud del Revisor Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación mínima de tres (3) días calendario, en la cual se deberá indicar el orden del día, el día, la hora y el sitio de la reunión. En este tipo de reuniones no podrán tratarse asuntos no descritos en el orden del día, salvo que se encuentren presentes el 100% de los asociados activos de la Fundación.

PARÁGRAFO: Para efectos de determinar los términos de la convocatoria, no se tendrán en cuenta el día de la misma, como tampoco el día de la reunión.

- **QUÓRUM:** Para que haya quórum deliberativo de la Asamblea General de Asociados se requiere la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los asociados activos de la fundación. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes.
- **FALTA DE QUÓRUM:** Si se convoca la Asamblea General de Asociados y ésta no se lleva a efecto por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de asociados que representen mínimo el 30% de los asociados activos de la Fundación, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni pasados 30 desde la fecha para la primera reunión.

ARTÍCULO 18. REUNIONES DE ASAMBLEA: Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el Presidente o, en su defecto, por un asociado que la Asamblea designe; igualmente, la responsabilidad del Acta será del Secretario General o, en su defecto, se nombrará a uno ad hoc para que asuma esta función.

PARÁGRAFO: De cada sesión de Asamblea se levantará un acta la cual deberá contener por lo menos lo siguiente: identificación de la fundación, tipo de reunión, número del acta, lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, la fecha y hora de su clausura y la firma de quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión, así mismo la autenticación ante notaría o por parte de quien fungió como secretario de la asamblea.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

1. Dirigir la fundación, determinando las acciones más acertadas y convenientes para alcanzar los objetivos.

2. Autorizar al Director Ejecutivo para nombrar Directores Regionales, Sucursales y Agencias y Coordinadores de cada Comité.
3. Nombrar a los integrantes honorarios.
4. Nombrar o sancionar al Director Ejecutivo, su suplente, y personal administrativo contratado.
5. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y de cualquier índole de integrantes.
6. Determinar las atribuciones y funciones del Director Ejecutivo y de su suplente.
7. Otras que se determinen en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.
8. Reformar los estatutos de la fundación.
9. Autorizar al Director Ejecutivo a contratar por una cifra máxima de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Las demás inherentes a su naturaleza legal.

CAPÍTULO VII

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 20. DIRECTOR EJECUTIVO: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Asociados, cuya designación y remoción corresponderán también a la Asamblea General de Asociados. El Director Ejecutivo tendrá un período de 5 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. Quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación, con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el objeto social de la Fundación. En especial, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como representante legal de la fundación;
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Asociados y cumplir las órdenes emanadas de la misma;
3. Presentar para el estudio y consideración de la Asamblea General de Asociados, los planes y programas que deba desarrollar la fundación;
4. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración de la Asamblea;
5. Informar periódicamente a la Asamblea General de Asociados sobre la situación de la fundación y el cumplimiento de los fines propios de la misma;

6. Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación;
7. Administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrará los contratos y efectuará las operaciones a que hubiere lugar;
8. Constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales;
9. Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de quinientos salarios mínimos mensuales, sin autorización de la Asamblea y por sumas mayores cuando ella lo autorice;
10. Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración; y
11. Realizar apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la Fundación y toda transacción bancaria que requiera la Fundación para el desarrollo de su objeto social.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La fundación tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por las siguientes causales:

- Por inactividad mayor de dos (2) años.
- Por extinción total de su patrimonio y/o destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto social.
- Por la cancelación de su registro como Persona Jurídica.
- En cualquier tiempo, por las causales previstas en la ley, decisión judicial, mandato legal o acto administrativo.
- Por decisión de la Asamblea General de Asociados, con asistencia del sesenta (60) por ciento de los integrantes.
- Por imposibilidad de cumplir con sus objetivos.

ARTÍCULO 23. PREVALENCIA: Para la liquidación de la fundación, deberá procederse al pago de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta.
2. Gastos de liquidación y obligaciones tributarias.
3. Obligaciones contraídas con terceros (hipotecarias, bancarias y proveedores).

PARÁGRAFO: Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la fundación son sin ánimo de lucro; el remanente que quedase pasará a otra fundación sin ánimo de lucro que desempeñe actividades iguales o similares a las de la fundación, que haya escogido la Asamblea General de Asociados y si no está dispuesto, pasará a una Fundación de Beneficencia que tenga radio de acción en el Departamento de Nariño, tal como lo indica el Artículo 649 del Código Civil.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. REFORMAS ESTATUTARIAS: La reforma de estatutos será estudiada inicialmente por el Director Ejecutivo y luego sometida a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO: La Asamblea General aprobará la reforma estatutaria, con el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados.

ARTÍCULO 25. MARCO LEGAL: Los casos no previstos en los presentes estatutos se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1529/90, 2150/95 y decreto 0427/96 y, en general, las normas del derecho común aplicable a este tipo de fundaciones.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Asociados de la fundación, mediante acta 001 realizada el día 15 del mes de septiembre de 2026.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rene Paul Almeida Aviles".

RENE PAUL ALMEIDA AVILES

Presidente de la Asamblea

C.E. No. 8216604

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Katherine Lizette Timaran Moreno".

KATHERINE LIZETTE TIMARAN MORENO

Secretaria de la Asamblea

C.C. No. 1085278422